



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 007-2020-GAF-MPC**

Cañete, 30 de enero de 2020

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Escrito S/N de fecha 02 de enero de 2020, presentado por **Edith Ramos Arias**, donde interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 064-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 05 de diciembre del año 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en la cual establece *“los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 217° numeral 217.1 del Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1452 (en adelante Ley N° 27444), señala que *“frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...)”*;

Que, en conformidad al artículo 153° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el plazo máximo del Procedimiento Administrativo *“No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.”*;

Que, mediante Oficio N° 040-2019-SOMUNCA-CAÑETE de fecha 28 de octubre, Oficio N° 031-2019-SOMUNCA-CAÑETE, Oficio N° 032-2019-SOMUNCA-CAÑETE, Oficio N° 033-2019-SOMUNCA-CAÑETE de fecha 19 de setiembre del 2019, el Sindicato de Obreros Municipales de Cañete – SOMUNCA CAÑETE, solicitó i) Otorgar la bonificación por concepto de escolaridad equivalente a una remuneración total permanente; ii) Otorgar la bonificación por concepto de vacaciones equivalente a una remuneración permanente adicional, para sus afiliados así como para los nuevos afiliados de su gremio sindical, figurando entre ellos la recurrente. Al alcance de lo solicitado, el artículo 88 literal u) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC señala que, es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, *“Resolver en primera instancia y mediante Resolución Sub Gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados en asunto de su competencia”*, bajo ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto a lo solicitado, expidiendo la Resolución Sub Gerencial N° 064-2019-SGRRHH-MPC de fecha 05 de diciembre del 2019, declarando **IMPROCEDENTE** lo peticionado por el Sindicato de Obreros Municipales de Cañete – SOMUNCA-CAÑETE. Habiendo sido notificado en fecha 09 de diciembre de 2019.

Que, mediante escrito S/N de fecha 02 de enero de 2020, la recurrente, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 064-2019-SGRRHH-MPC de fecha 05 de diciembre del 2019, en la cual declaró improcedente lo peticionado por dicho Sindicato y solicita elevar lo actuado a la instancia superior y se declare FUNDADO el recurso interpuesto;

Que, de acuerdo a la reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, según el artículo 78° literal x) señala que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas *“Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial los Recursos de Apelación presentados por los administrados en contra de las Resoluciones Sub Gerenciales de las unidades administrativas”*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Pág. N° 02  
R.G.N. 007-2020-GAF-MPC

*diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico*"; **siendo su plazo de interposición de (15) días perentorios** de notificado el acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley N° 27444;

Que, se verifica de autos que el recurso impugnativo interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 064-2019-SGRRHH-MPC de fecha 05 de diciembre del 2019, se encuentra extemporáneo, es decir se interpuso fuera del plazo legal señalado en el párrafo anterior, y estando a lo expuesto en el Artículo 222° de la Ley N° 27444, que establece, que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 003-2020-GAF-MPC de fecha 24 de enero de 2020, se resolvió de declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE CAÑETE - SOMUNCA**, contra la Resolución Sub Gerencial N° 064-2019-SGRRHH-MPC de fecha 05 de diciembre del 2019, conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución.

Que, en aplicación de lo establecido por el numeral 217.3 del artículo 217° de la Ley N° 27444 donde señala que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, en consecuencia por los argumentos fácticos y jurídicos esgrimidos, bajo la aplicación irrestricta del principio de legalidad, procede declarar la improcedencia de lo solicitado por la administrada.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente, señaladas en la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación, interpuesta por **EDITH RAMOS ARIAS**, contra la Resolución Sub Gerencial N° 064-2019-SGRRHH-MPC de fecha 05 de diciembre del 2019, presentado a través del escrito S/N de fecha 02 de enero de 2019, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Estese a lo resuelto en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 003-2020-GAF-MPC de fecha 24 de enero de 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** DAR por agotada la vía administrativa de conformidad al artículo 228° numeral 228.2 literal b) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 4°.-** NOTIFICAR la presente resolución, conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General a los interesados para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

